

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 11 de agosto de los corrientes, feneció EN SILENCIO, termino de traslado al demandado.

El 12 y 16 de agosto de los corrientes, el apoderado del demandado allegó memoriales solicitando autorización para pagar y depósito judicial acompañado de liquidación y solicitud de terminación del proceso por pago.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00401

Demandante: CONJ. RESID. SENDEROS del TEUSACÁ PH

Demandado: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS

Fecha Auto: 22 de septiembre de 2022.

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE TIENE EN CUENTA que, dentro del término de traslado conferido al demandado, el mismo **guardó silencio al respecto.**

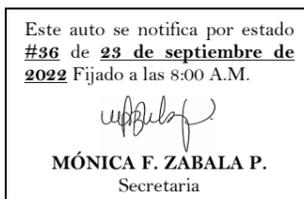
Ahora bien, previo a continuar con el trámite de rigor, SE INCORPORAN a la encuadernación los memoriales allegados el 12 y 16 de agosto de los cursantes por el apoderado actor, por virtud de los cuales y con sustento en lo establecido en el artículo 461 inciso tercero del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Del depósito judicial por (\$12.129.55,35), de la liquidación del crédito y de la solicitud de terminación del proceso, presentadas por el extremo pasivo el 16 de agosto de 2022, se corre traslado al ejecutante por tres (3) días, conforme los apremios del artículo 110 del CGP. Para los fines del artículo 461 inciso tercero del CGP. Dicha fijación en lista deberá hacerse por un término de 1 día. Déjense constancias de rigor y fenecido el traslado vuelva el expediente al despacho para los fines legales que correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 -89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92027901033673337b8377678813d518d4bef58b28660dd3eb80f9d6101e7088**

Documento generado en 22/09/2022 10:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>